

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00165-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTOS: (i) La solicitud de rectificación de error material ingresada por la empresa Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. mediante DC-05 y DC-06 del Trámite RS-ITS-00152-2021, de fechas 07 y 28 de octubre del 2021, respectivamente; ii) el Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, que sustenta la Resolución Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, a través de la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la “Ampliación de la Capacidad de Tratamiento y Almacenamiento de Residuos Sólidos del Proyecto Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos de Establecimiento de Atención de Salud”; y (iii) el Informe N° 01076-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del Sector Salud, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-05 y DC-06 del RS-ITS-00152-2021, de fechas 07 y 28 de octubre del 2021, respectivamente; la empresa Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. solicita y reitera la rectificación del Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, que sustenta la Resolución Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEIN, por contener un error material en la dirección legal del predio donde se efectuará la ampliación de la capacidad de tratamiento y almacenamiento de residuos sólidos del Proyecto *“Sistema de tratamiento de residuos sólidos peligrosos de establecimientos de atención de salud”*, la cual fue consignada en el ítem 2.6.1 sobre la ubicación del ITS;

Que, asimismo, se efectuó la revisión de oficio en relación a la ubicación del polígono del área de emplazamiento indicada mediante coordenadas UTM WGS84, así como el área y el perímetro del ITS, identificándose incongruencias entre el Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN y la Documentación Complementaria DC-03 presentada por el Titular durante el procedimiento de evaluación, por lo que mediante Informe N° 01076-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de noviembre de 2021, se concluye que corresponde rectificar los errores materiales evidenciados, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia de dichos errores materiales no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento, ni en el fondo de lo resuelto;

Que, el Informe N° 01076-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de noviembre de 2021, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar los errores materiales incurridos en Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, que sustenta la Resolución Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEIN, de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de conformidad a los siguientes términos:

En el ítem 2.6.1. Ubicación del ITS del Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, que sustenta la Resolución Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEIN:

Dice:

2.6.1 Ubicación del ITS

El presente ITS, se ubica en la Mz C10, Lt 06, Parque Industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuenta con un área de 2 1475,89 m² y un perímetro de 202,70 m.

Cuadro N° 3 Coordenadas de ubicación del ITS

Vértice Poligonal	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	
			Este (m)	Norte (m)
1	1-2	33,87	713 129	9 109 699
2	2-3	59,77	713 145	9 109 730
3	3-4	34,94	713 198	9 109 702
4	4-5	16,00	713 182	9 109 671
5	5-6	6,70	713 167	9 109 678
6	6-7	29,36	713 164	9 109 673
7	7-8	6,70	713 138	9 109 686
8	8-1	14,36	713 141	9 109 692

Fuente: Expediente del ITS.

Debe decir:

2.6.1 Ubicación del ITS

El presente ITS se ubica en Mz C10 Lt 06 y Lote 4 de Mz C Lote 02 Parque Industrial en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad y cuenta con un área de 3159,67 m² y un perímetro de 272,54m.

Cuadro N° 3-1. Coordenadas del polígono del área de emplazamiento del presente ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Vértices del polígono	Coordenadas UTM WG84 ZONA HORARIA 17S	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P-1	713 129,213	9 109 699,272
P-2	713 141,922	9 109 692,587
P-3	713 158,199	9 109 684,026
P-4	713 164,737	9 109 696,484
P-5	713 173,028	9 109 692,132
P-6	713 166,494	9 109 679,682
P-7	713 167,907	9 109 678,920
P-8	713 182,068	9 109 671,471
P-9	713 165,794	9 109 640,798
P-10	713 088,499	9 109 681,841
P-11	713 104,659	9 109 712,429

Fuente: Expediente del ITS.

Artículo 2°.- El contenido de la Resolución Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, y las especificaciones del Informe N° 00861-2021-SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4°.- Notificar a la empresa Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
 Directora de Evaluación Ambiental para
 Proyectos de Infraestructura
 Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.